



ORDENANZA NRO. 1028/2020

VISTO las Leyes N° 21477 y 24320, y el Decreto de la Provincia de Santa Fe N° 5050- 29/12/1977 que establecen normas sobre la declaración de prescripción adquisitiva a favor de los Estados Provinciales, Municipios y Comunas, conforme al Art. 1930 siguientes y concordantes del Código Civil; y

CONSIDERANDO:

Que dichas leyes otorgan y reglamentan las atribuciones al Poder Ejecutivo Comunal;

Que es necesario redactar la ordenanza en base al **plano de mensura Nro: 204910/17**, practicado por el Agrimensor Claudio Farrando.

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Ratificase la Declaración de la Prescripción Adquisitiva a favor de la "Comuna de Máximo Paz", según ordenanza Nro. 907/17 en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley 21477, sus modificatorias, y reglamentaciones, y **ampliase** la ordenanza conforme al **plano de mensura Nro: 204910/17**, practicado por el Agrimensor Claudio Farrando, el inmueble se encuentra en la calle 5 de julio a los 40,20 metros de su intersección con calle Ituzaingo, hacia el NO, en la Manzana Nro.6 de la localidad de Máximo Paz. Sus medidas y linderos son los siguientes: 10,20 metros al NE y SO por 45,50 metros al SE y NO. Todos sus ángulos internos son de 90°00'00". Linda al NE con la calle 5 de Julio; al NO con la parcela de PII Nro. 19-04-00-407.343/0000 de Maldonado Carmen lote 12 del plano oficial; al SO con el lote de PII Nro. 19-04-00-407.345/0002 de Tuliani Nazareno lote 9B del plano 61042/969 y al SE con la parcela de PII Nro. 19-04-00-407.344/0005 de Regazzi Hernán lote E del plano 72689/973. Está empadronada bajo la PII Nro. 19-04-00-407.344/0001 y encierra una superficie de 464,10 metros cuadrados.

Artículo 2º)- Regístrese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 15 de diciembre de 2020.

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno
COMUNA DE MAXIMO PAZ



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz